


que procura conducir en todos sus actos, juzga oportuno proponer se conceda a la Compañía esta única garantía en compensación a las concesiones que ha de hacer, dando por trece centimos cada hora de luz, cuando su valor real y efectivo con arreglo a lo que hoy se satisface es de catorce centimos y medio, o sea proporcionando una economía en el gasto anual de siete mil quinientas pesetas, y por el largo periodo de cuarenta años que se le fija para el reembolso del legítimo crédito debido que se le hace.

id

Resulta por todo, que la luz de 95 litros que hoy cuesta once centimos de real elevada a 125 litros, se habría de obtener por trece centimos, cuando su valor es de catorce y medio. Mas como quiera que de este beneficio hay que deducir cinco mil pesetas a que asciende el centimo que se destina a la amortización queda un beneficio líquido de dos mil quinientas pesetas en los cuarenta primeros años que representan cinco mil pesetas y es insignificante para la amortización en los diez restantes, se elevaria este beneficio a cinco mil pesetas una que representan la suma de cincuenta mil, las que sumadas a las cinco mil anteriores ofrecen durante el contrato que la Comisión propone, el beneficio total de ciento cincuenta mil pesetas.

id

Con lo que la Comisión deja consignado habría desaparecido desde luego el débito de ciento noventa y ocho mil doscientas noventa y cuatro pesetas 23 centimos que a la compañía se hace: se habría evitado tambien el derecho con que esta se creó autorizada para reclamar el seis p. 100 de interés: se habría aumentado la integridad del alumbrado de esta Capital con el aumento de consumo de treinta litros por hora en cada luz: se habrían acallado las reclamaciones del público se habrían beneficiado los fondos municipales



Ayuntamiento de Murcia